

32095 *ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de 24 de abril de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Escobar Rogero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amalio Escobar Rogero, contra Resolución de este Departamento de fechas 6 de diciembre de 1977 y 17 de enero de 1979, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 24 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Guínea Gauna, en nombre y representación de don Amalio Escobar Rogero, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

32096 *ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, en 13 de abril de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Méndez Prado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Méndez Prado, contra Resolución de este Departamento, sobre adjudicación definitiva del concurso de Educación Especial, la Audiencia Territorial de Bilbao, en fecha 13 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Méndez Prado, tramitando con el número cuatrocientos diecinueve/mil novecientos ochenta contra la adjudicación definitiva del concurso de Educación Especial publicado en el "Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos tal adjudicación ajustada a derecho, sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

32097 *ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de San Sebastián.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de San Sebastián ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de San Sebastián.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32098 *ORDEN de 4 de noviembre de 1982 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de

los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se expresan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), para ser clasificados provisionalmente.

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Educación y Ciencia (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Aula Nueva». Domicilio: Gregorio Benítez, 10. Titulares: María del Carmen Pascual Rodríguez, María Josefa Benítez Lumbreras, María del Carmen Segura Corrochano, Ana María Soto Peña, María Francisca Sanz Domínguez, Dolores Osuna Sanz y Elvira Santos Fontenla. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Gregorio Benítez, 10.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Gonzalo de Berceo». Domicilio: Vázquez de Mella, 8-10. Titular: Carmen Melle Cruz. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez de Mella, 8-10. Queda sin efecto la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1980, en lo que se refiere a este Centro.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe». Domicilio: Godella, sin número. Titular: Trinidad Martín Casillas. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Godella, sin número. Se autoriza la integración de los Centros «Nuestra Señora de Guadalupe» de la calle de Los Pirazos, y «San Juan de la Cruz», de la calle de Los Pinazo.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Salmantino». Domicilio: Puerto de Pajares, 6. Titular: Luis Sánchez González. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Puerto de Pajares 6.

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «San Antonio». Domicilio: Vía Carpetana, 348. Titular: Pablo Julián Barrio del Rey. Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Vía Carpetana, 348.

Localidad: Alcorcón. Municipio: Alcorcón. Denominación: «Alter-Fima». Domicilio: Zamora, 1. Titular: María Fernández Ro-